



Universidad del Aconcagua
Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas

RESOLUCION Nº 298/11/FCSA

VISTO:

La necesidad de reglamentar la evaluación final de Práctica Profesional correspondiente a la Tecnicatura Universitaria en Ceremonial;

CONSIDERANDO:

Que la práctica profesional constituye un requisito curricular para acceder al título de pregrado de Técnico Universitario en Ceremonial, aprobado por Resolución Ministerial 91/01;

Que el Consejo Superior ha aprobado sus contenidos mínimos a través de la resolución 209/06 y posteriormente han sido ratificados por el Ministerio de Educación;

Que las prácticas profesionales de Ceremonial se regulan por la resolución precedentemente citada (209/06/CS) y la resolución 607/04/FCSA, y constituyen la base para la formación profesional del egresado;

Que es conveniente formalizar una instancia de evaluación final de las prácticas realizadas en la carrera, a través de un informe de lo actuado y el análisis profesional del futuro egresado;

Que las medidas contribuirán al desarrollo de la carrera y al mejoramiento de la tasa de egreso;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

Art.1º: Establecer que la evaluación final de Práctica Profesional correspondiente a la Tecnicatura Universitaria en Ceremonial, consistirá en la presentación por escrito y posterior exposición oral de un informe de las prácticas realizadas durante el cursado de la carrera.

Art.2º: La presente resolución regirá a partir de la fecha de la misma para los alumnos que se encuentran cursando el presente año lectivo y las sucesivas promociones.

Art.3º: Derogar la resolución 402/06/FCSA y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art.4º: Los alumnos que han terminado de cursar y se encuentran preparando trabajos reglamentados por otras disposiciones vigentes podrán optar por concluirlo y presentarlo para su defensa o ajustarse a las normativas de la presente; todo esto bajo la supervisión de la dirección de carrera y con la posterior aprobación del decano.

Art.5º: Comuníquese y archívese.

MENDOZA, 31 de mayo de 2011.-

Lic. Martín Rodrigo RUIZ MARTÍN
Secretario

Dr. Osvaldo CABALLERO
Rector a/c decanato